



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

Trabajo
Transparencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 157-2023-CM/MDRN

Río Negro, 02 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO NEGRO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°0010-2023; la Carta N°001-2023-AMAR desistimiento de Secretario Técnico del PAD con referencia al Acuerdo de Concejo N°146-2023-CM/MDRN y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N°31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes: Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal: Corresponde al Concejo Municipal: (...) Numeral 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Artículo 20° - Atribuciones del alcalde: Son atribuciones del alcalde (...) Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del secretario técnico se realizara mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal



munirionegro@hotmail.com



Municipalidad Distrital RIO NEGRO



<https://www.qob.pe/munirionegro>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Trabajo
Transparencia

Que, habiendo evaluado y deliberado la propuesta, para ocupar el cargo de secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Río Negro;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - DESIGNAR, BACH/ECON. JOEL TORRES AVELLANEDA - SUB GERENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Río Negro; dejando sin efecto el ACUERDO DE CONCEJO N°146-2023-CM/MDRN de fecha 12 de julio del 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración de Recursos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad de Río Negro, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Panel de publicaciones del Palacio Municipal; el cual debe constatar el Juez de Paz de la jurisdicción y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.gob.pe/munirionegro).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal



munirionegro@hotmail.com



Municipalidad Distrital RIO NEGRO



<https://www.gob.pe/munirionegro>